



MISION PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Note No. DNU-0052-2016--MONUESA

La Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas, saluda atentamente a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas -Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación- y tiene el honor de referirse a las resoluciones 68/114, 69/120, 69/121 y 70/114 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de las cuales se solicitan información por parte de los Estados Miembros de la organización en los siguientes temas: a) Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño; b) Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados; c) Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares; y, d) Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

Sobre el particular, *la Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas*, tiene a bien trasladar los informes de la República de El Salvador en atención a las citadas resoluciones.

Asimismo, *la Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas*, solicita amablemente la confirmación de recepción de los referidos documentos.

La Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para renovar a la -Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación- de las seguridades de su más alta consideración.



11 de Mayo de 2016

Secretaría General
Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación.
Presente.-



“RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN”.

Informe de la República de El Salvador en atención a la resolución 70/114 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

La República de El Salvador remite el presente informe en atención a la resolución 70/114, en la que se instó encarecidamente a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, no queden impunes y, los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia.

En toda misión de paz en la que participen miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, estos se encuentran comprometidos a respetar las leyes y costumbres del país en el que se encuentran, lo cual se establece expresamente en los Memorándum de Entendimiento que se suscriben para cada misión. Ello tiene como objeto, evitar que el personal participante se vea involucrado en delitos tipificados como graves en la legislación salvadoreña o en la legislación del país en que se desarrolla la misión.

Además, con el objeto de asegurar la prevención de delitos, se realizan diversas capacitaciones para que el personal se desempeñe de acuerdo con la normativa, incluido el Código de Conducta Personal para Cascos Azules de la Organización de las Naciones Unidas y otras normas de comportamiento.

Asimismo, como parte del control previo de los participantes, se extiende una certificación al personal vinculado a operaciones de mantenimiento de paz, con el propósito de evitar que aquellos involucrados en algún tipo de delito penal –incluidos los

de carácter sexual, corrupción, delitos financieros, violaciones de derechos humanos o al Derecho Internacional Humanitario– participen en dichas operaciones.

Respecto los incidentes ocurridos, actualmente la Fuerza Armada de El Salvador no posee registro de personal salvadoreño que haya cometido delitos graves durante su participación en una misión de paz, no obstante se reconoce el deber jurídico de proceder a la investigación y ejercicio de jurisdicción de presentarse casos concretos.